



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8191

06/02/2017

18368

AUTOR/A: VENDRELL GARDEÑES, Josep (GCUP-ECP-EM); MONTERO SOLER, Alberto (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el Comité Técnico de Coordinadores (CTC) del Banco de España es un grupo transversal de trabajo cuyo cometido fundamental es establecer pautas internas para la aplicación homogénea de la normativa contable y prudencial en el seguimiento y las inspecciones de las diferentes entidades. Sus criterios se aprueban por el Director General de Supervisión y están a disposición de los distintos departamentos de supervisión.

Las pautas que difunde internamente el CTC no se deben confundir con las interpretaciones de las normas que emite el Banco de España como regulador contable y que se comunican por escrito a las asociaciones afectadas o a las entidades consultantes.

Velar por la aplicación homogénea de la regulación es un deber del supervisor. Se persigue que los distintos grupos de inspección sigan pautas comunes al revisar que la regulación se aplica adecuadamente y estas pautas en ningún caso cambian o tratan de cambiar las normas.

Dentro del marco de la normativa contable, estas directrices facilitan la revisión homogénea de la aplicación de las normas, primando las mejores prácticas para la gestión del riesgo de crédito; esto fue particularmente útil en unas circunstancias especialmente complejas como fueron las del inicio de la crisis.

En relación con los criterios de las instrucciones dadas a las entidades financieras, se indica que las pautas internas del citado CTC versan sobre numerosas materias de naturaleza técnica y tratan de homogenizar el modo en el que los inspectores abordan la revisión de la implementación por las entidades de aspectos muy concretos de la regulación contable. Por tanto, los destinatarios de estas directrices no son las entidades de crédito sino los inspectores encargados de su supervisión.

Los CTC entran en cuestiones “de detalle” que, por su propia naturaleza, no pueden llevar a un cambio en la normativa vigente sino que, por el contrario, llevan a profundizar en su correcta aplicación. El artículo que motiva estas preguntas desvela dos CTC llegando a conclusiones erróneas sobre el sentido de las pautas acordadas y su intencionalidad, que en ninguno de los dos casos altera la norma ni permite liberar provisiones ni diferir el reconocimiento de la morosidad.



Por otra parte, el CTC proporciona directrices a utilizar en las actuaciones supervisoras y estas son, por definición, confidenciales. Parece que la confusión se deriva de su consideración errónea como interpretaciones, que son públicas por naturaleza, en lugar de como herramientas supervisoras. Estas directrices, están a disposición de todos los inspectores, entre otros medios, a través de la web interna.

La regulación contable, compuesta por Circulares e interpretaciones, ha estado siempre sujeta a publicidad de acuerdo con los procedimientos establecidos para asegurar la transparencia de la actividad reguladora. Ahora bien, los CTC, como el resto de las actuaciones y prácticas supervisoras, no están, ni deben estar, sujetos al mismo régimen de publicidad.

Como se ha indicado anteriormente, el Banco de España no alentó ni permitió ningún maquillaje contable. La normativa contable española tiene como objetivo explícito mantener la coherencia con las normas internacionales y, por tanto, sigue el modelo de “pérdida incurrida” que se cambiará siguiendo el calendario aplicable a nivel internacional hacia un modelo de “pérdida esperada” que servirá para mejorar el tratamiento del deterioro de la inversión crediticia.

Por otra parte, la evolución de la crisis financiera no fue lineal, sus efectos fueron especialmente intensos y las previsiones económicas no siempre acertaron a predecirlos.

Durante este periodo se tomaron numerosas medidas que buscaban la mejor utilización de los recursos públicos y privados, se impulsaron los cambios legales e institucionales necesarios, especialmente en el sector de las cajas de ahorro, con el objetivo de evitar la contaminación de todo el sector bancario y que se produjera una crisis de confianza.

Estas medidas culminan en el año 2012 cuando, a través del programa de asistencia financiera, se inyectan cuantiosos fondos públicos para culminar el saneamiento financiero. En todo caso, estos fondos fueron muy inferiores a las provisiones que realizó el sector en el periodo comprendido entre los años 2008-2013, que fue de unos 270 mil millones.

Madrid, 5 de abril de 2017

